Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 1´202.854	Auto seguir adelante
Gastos de Notificación	\$ 16.000	01 Cdno Principal Folio 06
Gastos de Notificación	\$ 16.000	01 Cdno Principal Folio 08
Total	\$ 1'234.854	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

## Dubian Mora Sánchez

## Secretario

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso:

Ejecutivo

Radicado:

05 001 40 03 018 2023-00227 00

Decisión:

Liquida, aprueba costas y abono

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Secretario

las 8:00 a.m.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORAL IDAD

Medellín, 22 sep 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a

dm

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

## Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f74bc0c724bc94598c7a1cdce38f9857e391119c1b15819fd8ff9a389ec5734**Documento generado en 21/09/2023 09:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica